

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN LA FEDERACION REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEON EN LA COMISION EJECUTIVA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A CLARIFICAR ADECUADAMENTE LAS COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE AFECTAN A LA IMPLANTACIÓN DE LAS OFICINAS DE JUSTICIA PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 1/2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia modifica la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial en dos ámbitos fundamentales, por una parte, acomete la reforma organizativa de la administración de justicia en todos sus ámbitos, mediante la creación y constitución de los Tribunales de Instancia y, por otro, la creación y constitución de las Oficinas de Justicia en los municipios.

A partir de esta reforma organizativa las Oficinas de Justicia en el municipio asumirán las competencias que hasta el momento tenían asignadas los Juzgados de Paz, ampliando además sus servicios para proporcionar una atención completa a los ciudadanos en todos los puntos del territorio nacional, prestando servicios de la Administración de Justicia en los 7.701 municipios en los que se constituirán.

Dicha medida, aunque en teoría busca facilitar el acceso a la justicia en zonas rurales, en la práctica, va a suponer que esta se implante a costa de los ayuntamientos, suponiendo un duro golpe sobre todo para los de menor tamaño, pues son estos de los que menos recursos pueden disponer.

Otra de las consecuencias es la desaparición gradual de los Juzgados de Paz, una institución útil, con larga tradición y especialmente apreciada por ser una figura cercana y conciliadora. Algo contradictorio ya que las agrupaciones de secretarías de juzgados de paz pueden actuar como infraestructura base para la implantación de las Oficinas de Justicia en el Municipio, previstas por la ley, ofreciendo una ventaja logística y operativa que debería haberse aprovechado en el desarrollo de la ley.

Es por ello que la implantación de esta ley en el medio rural presenta graves deficiencias normativas y presupuestarias, que afectarán directamente a la viabilidad de las Oficinas de Justicia, suponiendo una amenaza de sobrecarga para los ayuntamientos más pequeños, trasladando a estos responsabilidades y costes que no les corresponden y añadiendo nuevas prestaciones de servicios que no forman parte del ámbito competencial de los municipios. A mayor abundamiento, es conveniente recordar que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno impone a las Administraciones Pùblicas la obligación de destinar los recursos públicos a los fines que les son propios.

La redacción definitiva de la ley no establece de forma clara ni firme la vinculación presupuestaria de esta competencia al Ministerio de Justicia, que es la Administración responsable del servicio público de justicia en Castilla y León. Si bien se alude a la habilitación de partidas presupuestarias específicas, lo cierto es que ni se han presentado, ni se han aprobado presupuestos que las respalden.

Todo ello implica una situación de inseguridad jurídica, descoordinación institucional y abandono financiero que deja en manos de ayuntamientos con escasos medios la implantación de servicios que deberían ser gestionados, dotados y financiados directamente por el Estado.

Es oportuno, por tanto, advertir de los riesgos de desigualdad territorial que puede generar una justicia a dos velocidades, en la que los municipios con medios puedan ejercer sus derechos en igualdad y los pequeños queden relegados a una justicia formalmente próxima pero materialmente inaccesible.

No se ha tenido en cuenta la debilidad de la planta municipal y estructura administrativa. Las cualidades que la propia exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/2025, considera aportan valor a una organización eficiente: especialización, homogeneidad y capacidad organizativa, no pueden predicarse en una estructura territorial donde más del 80% de los municipios a nivel nacional cuentan con una población inferior a 5.000 habitantes, superando en Comunidades Autónomas como Castilla y León el 97%, donde además el 80% de los municipios cuentan con una población inferior a 500 habitantes.

Son municipios en los que, en muchos casos, la estructura administrativa se compone exclusivamente por un Secretario Interventor que desempeña sus funciones en una agrupación de municipios para sostenimiento en común del puesto de Secretaría Intervención. A ello hay que añadir que la tasa de interinidad en estos puestos supera el 40/50%.

Esta situación es inaceptable. La Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, como Institución que representa y defiende los intereses de los 2.248 ayuntamientos de Castilla y León, no puede aceptar que el coste económico, organizativo y humano de estas oficinas recaiga sobre los municipios de menor tamaño, con plantillas administrativas reducidas, recursos digitales limitados y sin personal técnico capacitado para asumir funciones que exceden con creces el marco competencial local.

Por todo lo anterior, la Comisión Ejecutiva de la FRMPCyL acuerda:

1. Instar al Ministerio de Justicia a que clarifique, adecuadamente, las competencias administrativas y financieras que afectan a la implantación de las Oficinas de Justicia en el Municipio previstas en la Ley Orgánica 1/2025.
2. Reclamar al Gobierno de España y, en particular, al Ministerio de Justicia, a que asuma plenamente la financiación, dotación de personal y gestión de dichas Oficinas en todos los municipios de Castilla y León.
3. Instar al Ministerio de Justicia a que fortalezca la propia estructura ya creada de las agrupaciones de secretaría de juzgados de paz, por ser estructuras organizativas fundamentales en el funcionamiento de la justicia en el medio rural.
4. Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, a la Junta de Castilla y León, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

En Valladolid, 11 de diciembre de 2025